

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 25 de enero de 2021. En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral, informándole que se encuentra vencido el término para proponer excepciones. Pasa para lo Pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA.
Demandado: VITRINAS LA ESPECIAL E.U.
Radicación: 76001-3105-011-2015-00603-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 084

Santiago de Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos que disponía la parte ejecutada, tanto para pagar como para proponer excepciones o interponer recurso, sin pronunciamiento alguno por parte de ésta, es el caso de dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución por la obligación de dar contenida en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de la sociedad VITRINAS LA ESPECIAL E.U., conforme el auto de mandamiento de pago librado.

TERCERO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso. Liquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho el cuatro por ciento (4%) sobre los valores por los cuales continuará la ejecución.

CUARTO: ORDENAR que respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/01/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria